

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00042-00

Verificado el informe secretarial y la liquidación del crédito que precede con corte a 31 de mayo de 2021, al evidenciarse que existe diferencia entre los valores informados por la parte demandante y los que fueron objeto de liquidación por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P, el Despacho tendrá que modificar la liquidación del crédito allegada en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$100.000.000
Intereses corrientes (+)	\$2.583.333
Intereses moratorios (+)	\$26.907.001
Abono (-)	\$5.000.000
Total a pagar	\$124.490.334

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito allegada por el apoderado del señor HERNANDO MAHECHA ARIAS, fijando como valor de la liquidación la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$124.490.334).

SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nimaima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24a13917510557a3e58a499ba6131c9a9722bd26d1d8bf6123ac63a27de8eadf

Documento generado en 31/08/2021 11:15:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**